

CENTRO DE CAPACITACIÓN

PROFESIONAL



NUEVAS MEDIDAS DEL GOBIERNO

31/08/2019

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO

contacto@ccprofesional.org

www.ccprofesional.org

TEMARIO

- ***DECRETO 561/2019: Encomendaciones efectuadas a la AFIP.***
- ***No retención del 11% para Dependientes durante agosto y septiembre.***
- ***RG 4546 AFIP: Incremento de Deducciones Personales para Dependientes y Jubilados.***
- ***RG 4547 AFIP: Reducción de Anticipos del Impuesto a las Ganancias para personas Humanas.***
- ***RG 4548 AFIP: Cambios en MIS FACILIDADES. Cantidad Máxima de planes, cuotas y tasa de interés.***
 - ***Plan especial a 10 años.***
- ***Monotributo: Bonificación del componente impositivo en septiembre. Cuándo y cómo aplica.***
- ***DECRETO 567/2019: Exención del IVA en ciertos productos de la canasta básica. Efectos.***

✓ *DECRETO 561/2019: Encomendaciones efectuadas a la AFIP.*

1. Ordena a la AFIP a incrementar el “piso” a partir del cual los “dependientes” tributan impuesto a las ganancias.

**RG AFIP
4546/19**

2. Ordena a la AFIP a reducir en un 50% el monto del 3° y 4° anticipo del IGPH.

**RG AFIP
4547/19**

3. Se bonifica el componente impositivo del monotributo periodo septiembre 2019 para aquellos que estén al día durante este año.

**RG AFIP
4556/19**

4. Se establece que los dependientes con remuneración bruta de hasta \$ 60.000, no sufran el descuento del 11% de jubilación, con un tope de hasta \$ 2.000 durante agosto y septiembre 2019.

**RG AFIP
4558/19**

✓ *DECRETO 567/2019: Exención en IVA de ciertos productos de la canasta alimentaria*

✓ *AFIP: PLANES DE PAGO*

**RG AFIP
4548/19**

✓ *MODIFICACIÓN DE LOS PLANES VIGENTES*

**RG AFIP
4557/19**

✓ *NUEVO PLAN PARA OBLIGACIONES VENCIDAS AL 15/08/2019*

**RG AFIP
4560/19**

✓ *REAPERTURA DEL PLAN DE PAGOS PARA GANANCIAS Y BIENES PERRSONALES*

✓ REDUCCIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PH

RG AFIP 4547/19

CON VENCIMIENTO EN:

✓ ANTICIPO 1

AGOSTO 2019

✓ ANTICIPO 2

OCTUBRE 2019

✓ ANTICIPO 3

DICIEMBRE 2019

✓ ANTICIPO 4

FEBRERO 2020

✓ ANTICIPO 5

ABRIL 2020

✓ CON REDUCCIÓN
DEL 50%

✓ **REDUCCIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PH**

RG AFIP 4547/19

¿Es automática la reducción del anticipo 2 y 3?

Si, no debo realizar trámite alguno. La reducción puede verificarse en el SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS.

¿Debo estar la día para gozar del beneficio de reducción?

NO

Si producto de la reducción al 50%, los anticipos 2 y 3 resultan menores a \$ 1.000:

No corresponde ingresarlos.

✓ **BONIFICACIÓN DEL COMPONENTE IMPOSITIVO DEL MONOTRIBUTO**

RG AFIP 4556/19

¿En qué periodo tengo la bonificación?

SEPTIEMBRE 2019

¿Debo estar la día para gozar de la bonificación?

Si. El beneficio es para aquellos que hayan pagado las cuotas de enero a agosto 2019 hasta el 21/08/2019, o hayan incorporado la deuda en un plan de pagos.

¿La bonificación aplica a toda la cuota del monotributo?

No, solamente queda bonificado COMPONENTE IMPOSITIVO

✓ BONIFICACIÓN DEL COMPONENTE IMPOSITIVO DEL MONOTRIBUTO

RG AFIP 4556/19

Categ.	Ingresos Brutos	Actividad	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	prestaciones de servicios	Cosas Muebles
						Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles				
A	138127,99	No excluida	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	51798	111,81	111,81	493,31	689	1294,12	1294,12
B	207191,98	No excluida	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	51798	215,42	215,42	542,64	689	1447,06	1447,06
C	276255,98	No excluida	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	103595,99	368,34	340,38	596,91	689	1654,25	1626,29
D	414383,98	No excluida	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	103595,99	605,13	559,09	656,6	689	1950,73	1904,69
E	552511,95	No excluida	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	129083,89	1151,06	892,89	722,26	689	2562,32	2304,15
F	690639,95	No excluida	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	129494,98	1583,54	1165,86	794,48	689	3067,02	2649,34
G	828767,94	No excluida	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	155393,99	2014,37	1453,62	873,93	689	3577,3	3016,55
H	1151066,58	No excluida	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	4604,26	3568,31	961,32	689	6254,58	5218,63
I	1352503,24	Venta de Bs. muebles	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	-	5755,33	1057,46	689	-	7501,79
J	1553939,89	Venta de Bs. muebles	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	-	6763,34	1163,21	689	-	8615,55
K	1726599,88	Venta de Bs. muebles	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	-	7769,7	1279,52	689	-	9738,22

COMPONENTE BONIFICADO



✓ **BONIFICACIÓN DEL COMPONENTE IMPOSITIVO DEL MONOTRIBUTO**

RG AFIP 4556/19

¿Cómo me entero si tengo la bonificación?

Por domicilio fiscal electrónico

> **Domicilio Fiscal Electrónico**

¿Aquellos que solamente pagan el componente impositivo (por ejemplo, aportantes a cajas), también tienen el beneficio?

Si, y en este caso, en septiembre pagarían cero.

✓ **BONIFICACIÓN DEL COMPONENTE IMPOSITIVO DEL MONOTRIBUTO**

RG AFIP 4556/19

¿Cómo realizo
el pago
durante
septiembre?

*De forma electrónica (VEP, CCMA, MI
MONOTRIBUTO, Etc.)*

De forma manual:

*Con el Formulario
155*

*Con la credencial de
pago (F. 152)
indicando que NO les
cobren el componente
impositivo*

- ✓ *1 Formulario para el componente jubilación.*
- ✓ *1 Formulario para el componente obra social.*
- ✓ *1 Formulario para el componente local IIBB.*
- ✓ *1 Formulario para el componente municipal.*

✓ BONIFICACIÓN DEL COMPONENTE IMPOSITIVO DEL MONOTRIBUTO

RG AFIP 4556/19



F. 155 Hoja 1 de 1

MONOTRIBUTO - OTROS CONCEPTOS VOLANTE DE PAGO

C.U.I.T. APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACIÓN

RUBRO I - IMPUTACIÓN DE PAGO

20 - MONOTRIBUTO 21 - MONOTRIBUTO AUTÓNOMO 24 - MONOTRIBUTO OBRA SOCIAL

RUBRO II - CONCEPTO

019 - DECLARACIÓN JURADA 892 - APOORTE VOLUNTARIO

RUBRO III - SUBCONCEPTO

078 - AJUSTE 051 - INTERESES RESARCITORIOS 108 - MULTAS 892 - AP
 086 - BOLETA DE DEUDA 094 - INTERÉS PUNITORIO

PERÍODO IMPORTE DEPOSITADO SON PESOS

MES AÑO \$

(*) Para uso en la jurisdicción provincial o municipal que corresponda

- ✓ Componente provincial
Córdoba: 5243-019-078
- ✓ Componente municipal
Córdoba: 5244-019-078
- ✓ Componente provincial
Mendoza: 5445-019-078
- ✓ Componente municipal
Mendoza: 5446-019-078
- ✓ Componente provincial
San Juan: 5556-019-078
- ✓ Componente municipal
San Juan: 5557-019-078

✓ **NO RETENCIÓN DEL 11% PARA DEPENDIENTES**

DECRETO 561/19 y RG AFIP 4558/19

¿Cuál es el beneficio puntualmente?

A los “dependientes” se le reintegra el 11% de descuento de jubilación.

Ergo, se devengan menos cargas sociales

¿Quién realiza el reintegro?

El empleador, en el recibo de sueldo

¿Hay un tope de reintegro?

Si, \$ 2.000 mensuales

¿Hay un tope de remuneración máxima mensual para acceder al reintegro?

✓ *Remuneración bruta mensual devengada de hasta \$ 60.000*

✓ *NO RETENCIÓN DEL 11% PARA DEPENDIENTES*

DECRETO 561/19 y RG AFIP 4558/19

¿El tope de \$ 2.000
se aplica
independientemente
de la jornada
laboral?

NO.

- ✓ *Debe proporcionarse de acuerdo al tiempo trabajado considerando la jornada habitual de la actividad.*
- ✓ *También debe proporcionarse en los casos en que el tiempo trabajado sea una fracción inferior al mes.*

✓ *NO RETENCIÓN DEL 11% PARA DEPENDIENTES*

DECRETO 561/19 y RG AFIP 4558/19

¿El reintegro aplica a todos los trabajadores?

NO, solamente a aquellos que aporten el 11% del art. 10 inc. a) de la ley 24.241 del SIJP (ANSES)

Se invita a las provincias, CABA y municipios a dictar una norma similar en el ámbito de sus jurisdicciones.

¿En qué periodos aplica el reintegro?

DEVENGADO AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2019

✓ **NO RETENCIÓN DEL 11% PARA DEPENDIENTES**

DECRETO 561/19 y RG AFIP 4558/19

¿En relaciones de **PLURIEMPLEO**, qué debo tener en cuenta?

*El trabajador deberá informar mediante **NOTA** a cada uno de los empleadores la porción del beneficio que corresponde aplicar en función de su remuneración imponible.*

¿Los conceptos **NO REMUNERATIVOS** se consideran a los efectos del tope de \$ 60.000?

***NO**, dado que no devenguen aportes de seguridad social.*

✓ **NO RETENCIÓN DEL 11% PARA DEPENDIENTES**

DECRETO 561/19 y RG AFIP 4558/19

EJEMPLOS

JORNADA DE TRABAJO	REMUNERACIÓN	JUBILACIÓN 11%	REINTEGRO DECRETO 561/19	OBSERVACIONES
Completa	\$ 35.000,00	\$ 3.850,00	\$ 2.000,00	
Parcial Media Jornada	\$ 15.000,00	\$ 1.650,00	\$ 1.000,00	Jornada Normal Semanal 48 hs
Parcial 12 horas semanales	\$ 7.500,00	\$ 825,00	\$ 500,00	Jornada Normal Semanal 48 hs
Contrucción 100 horas mensuales	\$ 13.881,00	\$ 1.526,91	\$ 1.136,36	Jornada Normal Mensual de 176 hs.
Completa + 20 horas extras	\$ 40.000,00	\$ 4.400,00	\$ 2.000,00	
Completa	\$ 65.000,00	\$ 7.150,00	\$ -	Supera Tome \$ 60.000

✓ **NO RETENCIÓN DEL 11% PARA DEPENDIENTES**

DECRETO 561/19 y RG AFIP 4558/19

PLURIEMPLEO

	IMPORTE	JORNADA LABORAL	JUBILACIÓN 11%	REINTEGRO DECRETO 561/19	TOPE TOTAL: \$ 2000
REMUNERACIÓN 1	\$ 20.300,00	30 horas semanales	\$ 2.233,00	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00
REMUNERACIÓN 2	\$ 15.800,00	24 horas semanales	\$ 1.738,00	\$ 1.000,00	\$ 750,00
TOTAL	\$ 36.100,00			\$ 2.250,00	\$ 2.000,00

✓ **NO RETENCIÓN DEL 11% PARA DEPENDIENTES**

DECRETO 561/19 y RG AFIP 4558/19

DONDE INFORMAR:

Perfil de trabajador:

Situación:	01 - Activo	▼
Condición:	01 - SERVICIOS COMUNES Mayor de 18 años	▼
Actividad:	049 - Actividades no clasificadas	▼
Modalidad Contratación:	001 - A tiempo parcial: Indeterminado /permanente	▼
Código de Siniestrado:	00 - No Incapacitado	▼
Localidad:	02 - Buenos Aires - Almte. Brown	▼

Remuneraciones:

Rem. Total:	17057,81
Rem. Imponible 1:	15649,37
Rem. Imponible 2:	15649,37
Rem. Imponible 3:	15649,37
Rem. Imponible 4:	34115,64
Rem. Imponible 5:	15649,37
Rem. Imponible 6:	0,00
Rem. Imponible 7:	0,00
Rem. Imponible 8:	34115,64
Rem. Imponible 9:	17057,81
Rem. Imponible 10:	12147,53
Asig. Fam. pagadas:	0,00

Datos Complementarios 🔍

Aportes Previsionales y Seg. Sepelio UATRE
 Contribuciones Previsionales y PAMI
 Contribuciones de Fondo Nacional de Empleo, Asig. Familiares y RENATRE
 Aportes de Obra Social y ANSSAL
 Aportes PAMI
 Aporte Diferencial
 Aporte personal Regímenes especiales
 Contribuciones de Obra Social y ANSSAL
 Ley de Riesgos de Trabajo

Base de Calculo ART

Importe a detraer: 3501,84

Seguridad Social:

Aporte Adicional: 0,00% Contrib. Tarea Dif.: 0,00%

Ajuste Aporte Dec. 561/2019:

0

Incremento de Deducciones Personales para Dependientes

RG AFIP 4546/19

¿Cuál es el beneficio?

Incremento de la deducciones personales

**GANANCIA NO
IMPONIBLE
INCISO A) ART.
23**

**GANANCIA NO
IMPONIBLE
INCISO A) ART.
23**

¿A quiénes aplica el beneficio?

**Sujetos que obtengan rentas del los incisos a), b) y c) del Art. 79
LIG**

✓ **Cargos Públicos y Gastos protocolares**

✓ **Trabajo personal en relación de dependencia**

✓ **Jubilaciones, Pensiones, Retiros o Subsidios de cualquier especie**

Incremento de Deducciones Personales para Dependientes

RG AFIP 4546/19

¿A partir de qué periodo fiscal aplica el incremento?

2019

¿A partir de qué mes se efectiviza?

Se modifican las tablas de deducciones acumuladas desde septiembre a diciembre 2019

¿Cuándo se devuelve la diferencia generada a favor de los “dependientes”?

En 2 cuotas iguales en los meses de septiembre y octubre 2019

El importe reintegrado debe exponerse en los recibos bajo el concepto “Beneficio Decreto 561/19”

Incremento de Deducciones Personales para Dependientes

RG AFIP 4546/19

¿A quiénes NO aplica el beneficio?

Sujetos que obtengan otras rentas (Por ejemplo: Profesionales, Mandatario, Explotaciones unipersonales)

¿Qué deducciones personales NO se modificaron?

Cargas de Familia del Art. 23 Inc. c)

Incremento de Deducciones Personales para Dependientes

RG AFIP 4546/19

DEDUCCIONES ACUMULADAS <u>ANTES</u> DEL DECRETO 561/19 (NO ZONA PATAGÓNICA)				
	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
GNI ART. 23 INC. A)	\$ 64.386,74	\$ 71.540,83	\$ 78.694,91	\$ 85.848,99
DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 23 INC. C) AP. 2	\$ 309.056,36	\$ 343.395,95	\$ 377.735,55	\$ 412.075,14
DEDUCCIONES ACUMULADAS <u>DESPUÉS</u> DEL DECRETO 561/19 (NO ZONA PATAGÓNICA)				
GNI ART. 23 INC. A)	\$ 77.264,09	\$ 85.848,99	\$ 94.433,89	\$ 103.018,79
DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 23 INC. C) AP. 2	\$ 370.867,63	\$ 412.075,14	\$ 453.282,65	\$ 494.490,17

Incremento de Deducciones Personales para Dependientes

RG AFIP 4546/19

DEDUCCIONES ACUMULADAS ANTES DEL DECRETO 561/19 (ZONA PATAGÓNICA)

	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
GNI ART. 23 INC. A)	\$ 78.551,83	\$ 87.279,81	\$ 96.007,79	\$ 104.735,77
DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 23 INC. C) AP. 2	\$ 377.048,75	\$ 418.943,06	\$ 460.837,36	\$ 502.731,67

DEDUCCIONES ACUMULADAS DESPUÉS DEL DECRETO 561/19 (ZONA PATAGÓNICA)

GNI ART. 23 INC. A)	\$ 94.262,19	\$ 104.735,77	\$ 115.209,35	\$ 125.682,92
DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 23 INC. C) AP. 2	\$ 452.458,51	\$ 502.731,67	\$ 553.004,84	\$ 603.278,01

Incremento de Deducciones Personales para Dependientes

RG AFIP 4546/19

ZONA NO PATAGÓNICA

DETALLE	SOLTERO SIN HIJOS	CASADO SIN HIJOS	SOLTERO CON UN HIJO	CASADO CON UN HIJO	CASADO CON DOS HIJOS
GNI INC A) ART. 23	\$ 103.018,79	\$ 103.018,79	\$ 103.018,79	\$ 103.018,79	\$ 103.018,79
CÓNYUGE	\$ -	\$ 80.033,97	\$ -	\$ 80.033,97	\$ 80.033,97
HIJO/S	\$ -	\$ -	\$ 40.361,43	\$ 40.361,43	\$ 80.722,86
DEDUCCIÓN ESPECIAL	\$ 494.490,17	\$ 494.490,17	\$ 494.490,17	\$ 494.490,17	\$ 494.490,17
TOTAL	\$ 597.508,96	\$ 677.542,93	\$ 637.870,39	\$ 717.904,36	\$ 758.265,79
REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (SOBRE 13 SUELDOS)	\$ 45.962,23	\$ 52.118,69	\$ 49.066,95	\$ 55.223,41	\$ 58.328,14
ESTIMADO REMUNERACIÓN BRUTA (0,83)	\$ 55.376,18	\$ 62.793,60	\$ 59.116,81	\$ 66.534,23	\$ 70.274,86

✓ AFIP: MODIFICACIÓN DE PLANES DE PAGO VIGENTES

RG AFIP 4548/19

¿Cuál es el beneficio?

- ✓ Se modifica el plan de financiación permanente RG 4268.
- ✓ Se **incrementan la cantidad de planes** a los que se puede adherir simultáneamente.
- ✓ Se **incrementan la cantidad de cuotas**.
- ✓ No se tiene en cuenta la **categoría SIPER** del contribuyente.

Vigente desde el 20/08/2019 **hasta el 31/12/2019**

Para ver nuevos cuadros:

<https://contadoresenred.com/wp-content/uploads/2019/08/Plan-de-Facilidades-RG-4548.pdf>

✓ NUEVO PLAN DE PAGOS ESPECIAL

RG AFIP 4557/19

Nuevo plan de pagos especial para **obligaciones vencidas** hasta el:

15/08/2019

4 TIPOS DE PLANES:

- a) **Deudas impositivas y previsionales** -incluidas retenciones y percepciones impositivas- correspondientes a **PYMES**, así como aquellos contribuyentes que sean asimilados a tales sujetos.
- b) Obligaciones correspondientes al **Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)**, y/o al Régimen de **Trabajadores Autónomos**.
- c) Deudas aludidas en el punto a) de **sujetos que no sean PYMES**.
- d) Obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago -generales, sectoriales, regionales o especiales- cuya **caducidad** haya operado durante el mes de julio de 2019, o hayan sido rechazados a partir del día 1 de julio de 2019.

✓ NUEVO PLAN DE PAGOS ESPECIAL

RG AFIP 4557/19

¿QUÉ OBLIGACIONES NO PUEDO INCLUIR EN EL PLAN?

- a) Los **anticipos y/o pagos a cuenta**.
- b) Los intereses de las deudas de capital que no estén incluidas en el presente régimen.
- c) El impuesto al valor agregado que se debe ingresar por:
 1. Prestaciones de servicios realizadas en el exterior, cuya utilización o explotación efectiva se lleva a cabo en el país, según lo previsto en el inciso d) del Artículo 1° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
 2. Prestaciones de servicios digitales a que se refiere el inciso e) del Artículo 1° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
 3. Prestaciones de servicios realizadas en el país por sujetos radicados en el exterior, incluso cuando el solicitante se trate de responsable sustituto, conforme a lo dispuesto en el artículo agregado a continuación del Artículo 4° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
- d) Los aportes y contribuciones destinados al **Régimen Nacional de Obras Sociales**, excepto los correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
- e) Los aportes y contribuciones con destino al régimen especial de seguridad social para empleados del **servicio doméstico y trabajadores de casas particulares**.

✓ *NUEVO PLAN DE PAGOS ESPECIAL*

RG AFIP 4557/19

¿QUÉ OBLIGACIONES NO PUEDO INCLUIR EN EL PLAN?

f) Las contribuciones y/o aportes con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (**RENATRE**) o al Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (**RENATEA**), según corresponda.

g) Las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (**ART**).

h) El impuesto Adicional de Emergencia sobre el **Precio Final de Venta de Cigarrillos**, sus intereses - resarcitorios y punitivos-, multas y demás accesorios, Ley N° 24.625 y sus modificaciones.

i) Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.

j) Las obligaciones regularizadas en planes de facilidades de pago cuya caducidad haya operado a partir del día 1 de agosto de 2019.

k) Los Impuestos sobre los **Combustibles Líquidos, el Gas Natural y al Dióxido de Carbono** establecidos por el Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, **el Impuesto sobre el Gas Oil y el Gas Licuado** previsto por la Ley N° 26.028 y sus modificaciones, y el **Fondo Hídrico de Infraestructura** creado por la Ley N° 26.181 y sus modificaciones.

✓ NUEVO PLAN DE PAGOS ESPECIAL

RG AFIP 4557/19

¿QUÉ OBLIGACIONES NO PUEDO INCLUIR EN EL PLAN?

- l) Las obligaciones vinculadas con **regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios** (cuotas de amortización correspondientes a diferimientos).
- m) El **Impuesto Específico sobre la Realización de Apuestas**, establecido por la Ley N° 27.346 y su modificatoria.
- n) **Deudas de origen aduanero**.
- ñ) Las **retenciones y percepciones con destino al Régimen de la Seguridad Social**.
- o) Las obligaciones correspondientes a los **impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales** -excepto aquellas alcanzadas por las disposiciones del artículo sin número incorporado a continuación del Artículo 25 de la Ley N° 23.966, Título VI de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones-, cuyo vencimiento **hubiera operado a partir del día 1 de mayo de 2019**.
- p) Las multas, intereses y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes.

✓ *NUEVO PLAN DE PAGOS ESPECIAL*

RG AFIP 4557/19

¿QUIÉNES NO PUEDE INGRESAR AL PLAN?

SUJETOS PROCESADOS:

- a) Por los delitos previstos en las Leyes N° 22.415 y sus modificaciones, N° 23.771 o N°24.769 y sus respectivas modificaciones o en el Título IX de la Ley N° 27.430, según corresponda, siempre que se haya dictado el correspondiente auto de elevación a juicio,
o
- b) por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras, incluidas las personas jurídicas cuyos directivos se encuentren procesados por los mencionados delitos comunes.

✓ NUEVO PLAN DE PAGOS ESPECIAL

RG AFIP 4557/19

CARACTERISTICAS DE LOS PLANES

TOPE DE TASA MENSUAL PARA TODOS LOS PLANES: 2,5%

a) **Deudas impositivas y previsionales** -incluidas retenciones y percepciones impositivas- **correspondientes a PYMES**, así como aquellos contribuyentes que sean asimilados a tales sujetos.

SIN PAGO A CUENTA

120 CUOTAS

b) Obligaciones correspondientes al **Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)**, y/o al Régimen de **Trabajadores Autónomos**.

c) Deudas aludidas en el punto a) de **sujetos que no sean PYMES**.

Con pago a cuenta del 5%, 10% o 20%

36, 48 y 60 CUOTAS SEGÚN CORRESPONDA

d) Obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago -generales, sectoriales, regionales o especiales- cuya **caducidad** haya operado durante el mes de julio de 2019, o hayan sido rechazados a partir del día 1 de julio de 2019.

Con pago a cuenta del 5%

36 CUOTAS

Monto Mínimo del pago a cuenta \$ 1.000

✓ *NUEVO PLAN DE PAGOS ESPECIAL*

RG AFIP 4557/19

REFINANCIACIÓN DE PLANES VIGENTES

¿Puede refinanciar un plan vigente al 31/08/2019?

Si, pueden refinanciarse planes de la RG 4477/19

Deudas al 30/04/2019

Solamente las PYMES y deuda de autónomos y monotributo

Cantidad Máxima de Cuotas

120

SIN PAGO A CUENTA

✓ *NUEVO PLAN DE PAGOS ESPECIAL*

RG AFIP 4557/19

Plazos para ingresar al plan

Desde el 02/09/2019 hasta el 31/10/2019

Plazos para refinanciar planes de la RG 4477/19

Desde el 17/09/2019 hasta el 31/10/2019

Si refinancio en octubre, la cuota de septiembre debe estar paga.

¿Cuándo vence la primera cuota del plan?

16/12/2019 independientemente de la fecha de consolidación

¿Cuándo vence la primera cuota del plan en caso de refinanciaciones?

Día 16 del mes siguiente al de la presentación.

✓ REAPERTURA DEL PLAN DE GANANCIAS Y BIENES 2018

RG AFIP 4560/19

PLAN DE PAGOS RG 4057-E

> Mis Facilidades

Planes de facilidades

EXCLUSIVO GANANCIAS Y BIENES PERIODO FISCAL 2018
SIPER A, B, C y D

PUEDE INCORPORARSE DEUDA DESDE EL
02/09/2019 AL 31/10/2019

✓ Exención en IVA de ciertos productos de la canasta alimentaria

DECRETO 567/2019

- ✓ a. Aceite de girasol, maíz y mezcla.
 - ✓ b. Arroz.
 - ✓ c. Azúcar.
- ✓ d. Conservas de frutas, hortalizas y legumbres. e. Harina de maíz.
- ✓ f. Harinas de trigo.
 - ✓ g. Huevos.
- ✓ h. Leche fluida entera o descremada con aditivos.
 - ✓ i. Pan.
- ✓ j. Pan rallado y/o rebozador.
 - ✓ k. Pastas secas.
- ✓ l. Yerba mate, mate cocido y té.
- ✓ m. Yogur entero y/o descremado.

ALÍCUOTA IVA: 0%

✓ CUANDO SE COMERCIALIZEN A CONSUMIDORES FINALES

**VIGENCIA:
16/08/2019
AL
31/12/2019**

✓ *Exención en IVA de ciertos productos de la canasta alimentaria*

DECRETO 567/2019

¿ME PUEDO TOMAR EL CRÉDITO FISCAL DE LAS COMPRAS Y FACTURA A IVA 0%?

ANTES DEL DECRETO 567/19

PRECIO DE COMPRA	\$	1.000,00
IVA 10,50%	\$	105,00
TOTAL	\$	1.105,00
<hr/>		
PRECIO DE VENTA (COMPRA+50%)	\$	1.500,00
IVA 10,50%	\$	157,50
TOTAL	\$	1.657,50

✓ *Exención en IVA de ciertos productos de la canasta alimentaria*

DECRETO 567/2019

**¿ME PUEDO
TOMAR EL
CRÉDITO FISCAL
DE LAS COMPRAS
Y FACTURA A IVA
0%?**

PRECIO DE COMPRA	\$	1.000,00
IVA 10,50%	\$	105,00
TOTAL	\$	1.105,00

SI ME TOMO EL CRÉDITO FISCAL PARA OTRAS OPERACIONES GRAVADAS:		
PRECIO DE VENTA (COMPRA+50%)	\$	1.500,00
IVA 0%	\$	-
TOTAL	\$	1.500,00

SI NO ME TOMO EL CRÉDITO FISCAL PARA OTRAS OPERACIONES GRAVADAS:		
PRECIO DE VENTA (COMPRA CON IVA COMO COSTO+50%)	\$	1.657,50
IVA 0%	\$	-
TOTAL	\$	1.657,50

CENTRO DE CAPACITACIÓN

PROFESIONAL



***¡MUCHAS
GRACIAS!***

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO

contacto@ccprofesional.org

www.ccprofesional.org